JEFE/A DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

El/ La Jefe/a Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, tiene la misión de asegurar la eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos, los cosméticos y los productos de uso médico sujetos a control sanitario, utilizados en Chile, desde su investigación hasta su utilización; para contribuir al mejoramiento de la salud de la población.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Articulo N° 40, Ley N° 19.882

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 30-05-2017. Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sra. Claudia Rocco.

^{*} Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión:

Contribuir a la Salud Pública del país, como la Institución Científico-Técnica del Estado que desarrolla con calidad las funciones de Referencia, Vigilancia, Autorización y Fiscalización en el ámbito de sus competencias; de este modo, le corresponde servir de laboratorio nacional de referencia en microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñar las demás funciones que le asigne la ley.

Objetivos Estratégicos Institucionales:

- Fortalecer el control sanitario y la fiscalización en todo el territorio nacional, ampliando y mejorando la cobertura y calidad de nuestros servicios; proponiendo normas y reglamentos; autorizando, verificando y fiscalizando el cumplimiento de la normativa legal vigente en el ámbito de nuestra competencia, para prevenir la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la salud de la población.
- Asegurar la calidad de nuestros productos y servicios, en el ámbito de la referencia, vigilancia, autorización y fiscalización, fortaleciendo el sistema de Gestión Integrado de Calidad institucional, para consolidarnos como referente técnico de excelencia a nivel nacional e internacional.
- Fortalecer la generación de información: en las áreas de enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas no transmisibles, salud ambiental, salud ocupacional, medicamentos y otros productos sanitarios, entregando información científico-analítica veraz y oportuna, para apoyar las acciones en el ámbito de la salud pública.
- Promover la investigación aplicada, la capacitación y la transferencia tecnológica, a través de la realización de convenios, talleres, capacitaciones; evaluación de laboratorio y generación de documentos técnicos de referencia, para fortalecer el sistema de salud pública y las autoridades sanitarias regionales en beneficio de la salud de la población.
- Asegurar trazabilidad de los resultados: establecer matriz de resultados; actualizar cartera de servicios.

<u>Productos Estratégicos (productos y/o servicios):</u>

Los productos y servicios que genera el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) son los siguientes:

- Realización de Ensayos/Exámenes/ Calibraciones: En el marco de sus funciones realiza análisis a muestras en los ámbitos clínicos, ambientales, ocupacionales y de medicamentos, las cuales pasan en su proceso, por las etapas Pre analítica, Analítica y Post analítica y cuyo producto principal es la emisión de un Informe de Resultado, dirigido a los clientes/usuarios/beneficiarios.
- Evaluación de Laboratorio: Con el fin de contribuir a la calidad analítica de los resultados de laboratorio clínicos y ambientales del país (públicos y privados), el ISP evalúa que éstos operen acorde a las normas correspondientes y en el marco de las funciones que la Ley y Decretos les asignan, generando una programación anual de visitas.
- Evaluación Externa de Calidad (Inter-comparación): En el marco de su rol de Laboratorio Nacional y de Referencia y con el propósito de incentivar la mejora continua de la calidad de las prestaciones realizadas por los Laboratorios (Clínicos, de alimentos, del ambiente y laborales), Bancos de

Sangre, Centros Productores de Sangre, Unidades de Medicina Transfusional, tanto nacionales como extranjeros, organiza Programas de Intercomparación.

- Elaboración de Documentos Técnicos de Referencia: Como Laboratorio Nacional de Referencia y organismo fiscalizador, publica Documentos Técnicos de Referencia o Normas Técnicas de Referencia y propone Normas al MINSAL, en los distintos ámbitos de su competencia, para fortalecer el sistema de salud pública y el control sanitario.
- Realización de Capacitación/Transferencia Tecnológica: En su rol de Laboratorio Nacional y de Referencia, programa anualmente cursos, talleres y otras actividades, que permiten realizar la transferencia de conocimientos, metodologías y otros estándares a los diversos clientes/usuarios/beneficiarios.
- Realización de Investigación Aplicada y Vigilancia de Laboratorio: El ISP, realiza trabajos o estudios destinados a la comunidad, a partir de la detección de necesidades de investigación institucional y/o externas alineados a ejes de desarrollo institucional y/o necesidades de Salud Pública; considerando la evaluación de factibilidad de ejecución, financiamiento, ejecución del estudio o investigación, según un plan de trabajo. De igual manera, el análisis de los datos recopilados de los múltiples laboratorios de la institución, permite generar información de vigilancia de laboratorio, que apoya a las autoridades competentes a tomar decisiones y acciones oportunas, en el marco del Sistema de Salud Pública.
- Autorizaciones/Modificaciones/Certificaciones: En su rol de garantizar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales, realiza las autorizaciones/modificaciones/certificaciones de los productos de su competencia, en forma oportuna, contribuyendo de esta manera al aseguramiento de la salud pública del país.
- Fiscalización/Inspección/ Control: En su rol de entidad fiscalizadora, anualmente confecciona programas para fiscalizar a los establecimientos que operan con productos farmacéuticos y cosméticos y cubrir las diferentes etapas del ciclo de vida de los medicamentos y cosméticos: producción, control de calidad, distribución (droguerías, depósitos y bodegas), expendio y dispensación (Farmacias, Botiquines, Almacenes farmacéuticos). También realiza la fiscalización a los Prestadores Institucionales Acreditados, Entidades Acreditadoras y establecimientos de certificación de Elementos de Protección Personal (EPP) autorizados por el ISP.
- Gestión de Trasplante: Por mandato legal, el ISP administra el Registro Nacional de Receptores de Órganos y desarrolla los estudios necesarios para la realización de los trasplantes de órganos, de acuerdo a la normativa chilena vigente y a los requerimientos técnicos internacionalmente establecidos.
- Producción de Insumos para Laboratorios: Con el objetivo de contribuir y prestar apoyo a la autoridad sanitaria en temas de producción biológica, se actualizan permanentemente las normas y programas, cumpliendo cabalmente con la reglamentación y directrices vigentes del Instituto. Asimismo, se producen los reactivos biológicos y de laboratorio para uso de la institución en apoyo a acciones de diagnóstico, vigilancia, control de calidad y como bienes para clientes.

Sus principales áreas de Servicios son:

Dar apoyo técnico-administrativo al usuario/ cliente/ beneficiario/ paciente en las siguientes Áreas de Servicios:

Área de Muestras, obtención y/o recepción de ellas:

Clínicas: Programa de Trasplantes, Referencia de Microbiología, Micobacterias,

Virología, Sífilis, Parasitología, Hematología, Inmunodiagnóstico, entre otras.

Ambiental: Análisis microbiológicos, bacteriológicos parasitológicos y químicos en muestras de aguas, alimentos, juguetes, etc.

Salud Ocupacional: análisis en muestras biológicas y ambientales.

Área de Productos Farmacéuticos Cosméticos y Pesticidas:

Registros Sanitarios, Modificaciones, Control de Serie, Certificados de Libre Venta, Autorización de Uso y Disposición. (Ley N° 18.164), Autorización de Laboratorios de Producción y Laboratorios externos de Control de Calidad.

Área Dispositivos Médicos:

Prestaciones relativas a la calidad, Uso y Disposición de productos clasificados en esta área, tales como: guantes de examinación, guantes quirúrgicos, preservativos, jeringas, agujas, Kits de Reactivos de Diagnóstico, etc.

Área Denuncias:

Reacciones adversas y/o no deseadas producidas por uso de productos Farmacéuticos, Cosméticos, Dispositivos Médicos y Pesticidas de Uso Doméstico.

Venta de Productos y Servicios:

Área Venta de productos y servicios generados por el Instituto de Salud Pública

Sangre y Hemoderivados: de ovino (cordero), equino (caballo), cobayo, conejo y pavo.

Kits de Diagnóstico: Adenovirus, Virus Respiratorio Sincicial, Parainfluenza, Influenza A y B, Sueros Controles para V.D.R.L.

Manuales de las diferentes áreas de competencia: Control de Calidad en el Laboratorio, Procedimientos y Técnicas de Laboratorio, Manual Básico sobre Mediciones y Toma de Muestras Ambientales y Biológicas en Salud Ocupacional, Marco Regulatorio para Dispositivos Médicos, Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, Boletines Informativos sobre Medicamentos y Revistas Laboratorio al Día.

Animales de laboratorio: ratones de distintas cepas, cobayos, huevos de gallina fértiles y embrionados.

Venta de Agua Destilada a granel.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

- Ejecutar el Proyecto de Normalización/Reposición del Instituto de Salud Pública, para optimizar la ejecución de las funciones, modernizar la estructura y organización de instrumentos operativos y tecnológicos en un marco funcional definido y acorde a las tendencias tecnológicas y mejores prácticas de un Laboratorio de Referencia Nacional/Internacional y de la Autoridad Reguladora de Referencia Regional de Medicamentos.
- Apoyar y fortalecer la Red Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (Red PARF);
- Proporcionar apoyo técnico y participar en los procesos que conducen al fortalecimiento de otras autoridades nacionales de la Región.
- Mantener reconocimientos nacionales e internacionales: Laboratorio
 Nacional y de Referencia Metrología Química y Microbiología; Referencia
 Laboratorio Supranacional de Tuberculosis por la OMS; Centro Colaborador

en Salud Ocupacional; Autoridad de Referencia Regional de Medicamentos; entre otros.

- Consolidar nacional e internacionalmente el reconocimiento entregado por OPS como Autoridad Reguladora de Referencia Regional (ARN IV).
- Optimizar los procesos asociados al control de productos farmacéuticos y cosméticos, en busca de una mayor eficiencia, oportunidad y calidad de la gestión, con énfasis en: Autorizaciones y Registro, Fiscalización y Vigilancia, Internación y uso ilícito de estupefacientes, psicotrópicos y precursores y en la certificación biofarmacéutica de productos similares.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

- El funcionamiento del ISP se sustenta en dos cuerpos normativos: 1.- el Decreto con Fuerza de Ley N°1, promulgado el 23 de septiembre de 2005, del Ministerio de Salud, y 2.- el Decreto con Fuerza de Ley N°725, Código Sanitario, promulgado el 11 de diciembre de 1967, y sus modificaciones establecidas en la Ley N°20.724, del año 2014, siendo un servicio público funcionalmente descentralizado, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, MINSAL, el cual aprueba sus políticas, normas, planes generales y supervisa su ejecución.
- En el marco de la Reforma de Salud, que se inició en el año 2004, mediante la promulgación de la Ley N° 19.937, se moderniza al sector, fortaleciendo la autoridad sanitaria, para lo cual, entre otras medidas, se reorganiza el Ministerio de Salud con la creación de dos Subsecretarías: Salud Pública y Redes Asistenciales, separando las funciones normativas y asistenciales.
- Con este diseño institucional, se consigue distinguir las funciones de autoridad sanitaria, como ente regulador y fiscalizador, y de los Servicios de Salud, como prestadores de acciones de salud.
- En ese contexto, según la normativa legal vigente, que articula el Sistema Nacional de Salud, el ISP, a través de las funciones y roles que el D.F.L. N°1 y el Código Sanitario lo definen como la institución científico-técnica del Estado que apoya los procesos de las Redes Asistenciales y de la Autoridad Sanitaria de las Seremis de Salud; asimismo, ejerce su rol de Autoridad Sanitaria en materias de su competencia.

Instituciones con las que se relaciona:

Ministerio de Salud,

Secretarías Regionales Ministeriales,

Superintendencia de Salud,

Fondo Nacional de Salud,

Central de Abastecimiento,

Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO),

Ministerio del Trabajo (MINTRAB),

Inspecciones del Trabajo,

Superintendencia del Medio Ambiente (SMA),

Servicios Nacional de Aduana,

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Ministerio de Hacienda,

Ministerio de Economía,

Contraloría General de la República – Fiscalías Nacionales,

Ministerio Público,

Policía de Investigaciones,

Carabineros de Chile,

Prestadores Institucionales,

Universidades,

Instituciones de profesionales del ámbito de competencia del ISP, entre otras.

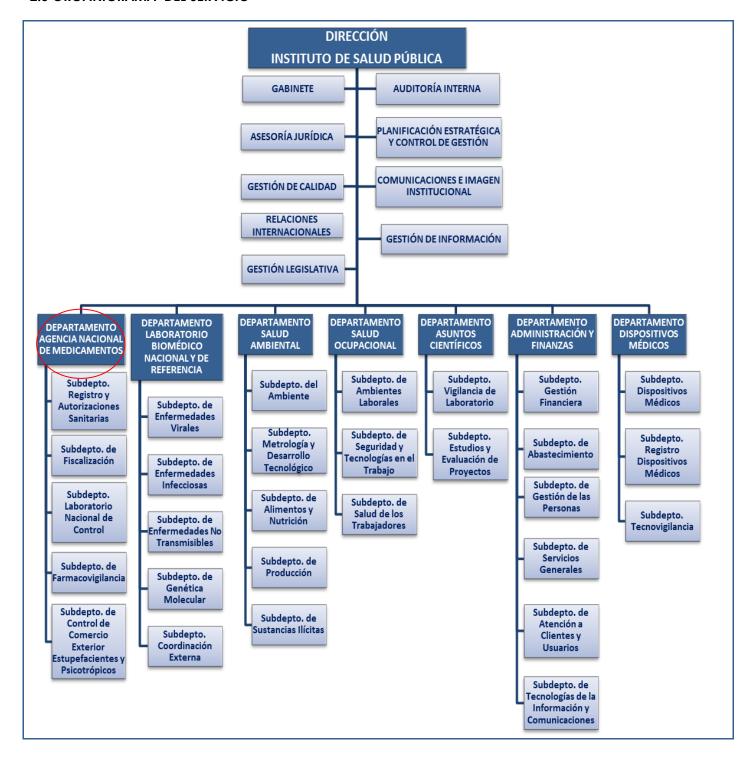
2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

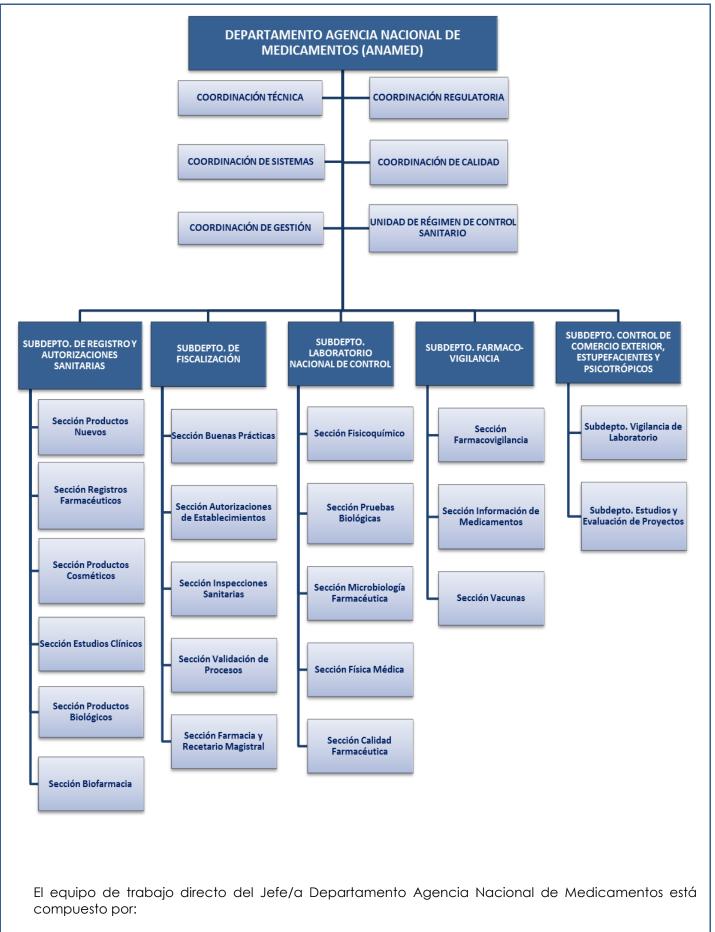
La organización está liderada por un/a Director/a. La estructura del Instituto de Salud Pública se compone de seis (6) Departamentos Técnicos, dedicados a áreas específicas de la Salud Pública, un (1) Departamento de Administración y Finanzas que presta el soporte administrativo a toda la institución y Unidades Asesoras. Su sede principal (oficinas y laboratorios) está situada en la comuna de Ñuñoa, y cuenta con recinto agrícola ubicado en la localidad de Chena, ambas en la ciudad de Santiago, no existiendo sedes regionales, sin perjuicio de lo cual, sus funciones son desarrolladas en ellas, por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en virtud de convenios.

Asimismo, se puede señalar como parte de los desafíos Institucionales:

- Implementar las nuevas facultades conferidas por el Código Sanitario al Instituto de Salud Pública. (Facultades interpretativas – asegurar la calidad y eficacia de los Insumos Médicos que utiliza la población).
- Aumentar la fiscalización en el ámbito de la Radioterapia.
- Ampliar la cobertura de fiscalización a laboratorios clínicos, entidades acreditadoras.
- Ampliar la cobertura de los Elementos de Protección Personal e implementar la vigilancia sanitaria.
- Asesorar en la mejora de la normativa para el agente de riesgo físico vibraciones, con el objeto de evitar el daño producto de la exposición prolongada a este agente en los lugares de trabajo.
- Ampliar la cobertura de la Gestión de Trasplante: Donante cadáver, Integrar los sistemas disponibles (ISP/MINSAL).
- Implementar el Registro de trasplante de Células Precursoras Hematopoyéticos (CPH).
- Mantener la Acreditación del Instituto de Salud Pública como Autoridad Reguladora Nacional de Referencia - Nivel IV, en el área de productos farmacéuticos, ante la Organización Panamericana de la Salud.
- Mantener y obtener nuevas certificaciones y acreditaciones de los procesos y exámenes/ensayos institucionales bajo estándares internacionales.
- Incrementar los sistemas de Evaluación Externa de la Calidad.
- Incorporar y mantener adecuadamente, alta tecnología para el desarrollo de los procesos de Laboratorios.
- Propuesta al Ministerio de Salud y de Desarrollo Social, los planes para la normalización del Instituto de Salud Pública.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO





Jefe/a Subdepartamento de Fiscalización

Jefe/a Subdepartamento de Laboratorio Nacional de Control

Jefe/a Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias

Jefe/a Subdepartamento de Control de Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos

Jefe/a Subdepartamento de Farmacovigilancia

2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	846 contratada y 856 autorizada.
Dotación de Planta	161
Dotación a Contrata	685
Personal a Honorarios	38

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 30.315.007.000-
Presupuesto de Inversión	\$ 2.404.346.000-

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

El Instituto de Salud pública de Chile tiene cobertura nacional a través de la entrega de sus prestaciones y servicios.

Geográficamente, se encuentra ubicado en Av. Marathon 1000, comuna de Ñuñoa, Santiago, y en el Fundo Chena, ubicado en la comuna de San Bernardo.

No dispone de oficinas regionales ni provinciales.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Junto al Jefe/a del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos ANAMED, los cargos pertenecientes al Sistema de Alta Dirección Pública que corresponden al Instituto de Salud Pública son los siguientes: Primer Nivel:

1. Director/a Instituto Salud Pública

Segundo Nivel:

- 1. Jefe/a Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- 2. Jefe/a Departamento Salud Ambiental.
- 3. Jefe/a Departamento Administración y Finanzas.
- 4. Jefe/a Departamento Salud Ocupacional.

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Jefe/a Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED) del Instituto de Salud Pública, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Garantizar la calidad, efectividad y seguridad de los productos farmacéuticos, cosméticos utilizados en el país.
- 2) Verificar analíticamente la calidad de los productos farmacéuticos y cosméticos en conformidad a lo autorizado en su registro sanitario, en las etapas pre y post comercialización.
- 3) Autorizar y fiscalizar los establecimientos que operan con productos farmacéuticos y cosméticos para cubrir las diferentes etapas del ciclo de vida de los medicamentos y cosméticos: investigación, producción, control de calidad, distribución, expendio y dispensación.
- 4) Asegurar la disponibilidad del registro de medicamentos y cosméticos evaluados y autorizados para el uso de la población.
- 5) Certificar la calidad biofarmacéutica de los productos similares comercializados en el país mediante la evaluación y aprobación de los estudios de bioequivalencia y los centros encargados de realizar dichos estudios.
- 6) Controlar y fiscalizar el movimiento de drogas y productos estupefacientes, psicotrópicos y precursores, para su uso lícito con fines médicos, terapéuticos o científicos y evitar su desvío hacia canales ilícitos.

LINEAMIENTOS

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO *

DESAFÍOS

DESAFIOS	LINEAMIENIOS
1) Optimizar los procesos relacionados con el departamento ANAMED, en el marco de la normativa que rige al ISP (DFL1 y Código Sanitario, entre las principales).	1.1. Reducir los tiempos de respuesta de las principales autorizaciones/certificaciones sanitarias en el ámbito de ANAMED contempladas en el Código Sanitario y sus reglamentos.
	1.2 Proponer a la Dirección las modificaciones normativas que deben realizarse para la adecuada implementación de la ley.
	1.3 Preparar un plan de trabajo para la mejora continua de los procesos del departamento identificando brechas, generando mesas de trabajo, y otras instancias de colaboración, intercambio y coordinación con instituciones públicas nacionales e internacionales.
2) Consolidar Nacional e Internacionalmente el reconocimiento como Autoridad Reguladora de Referencia Regional – Nivel IV y optimizar los procesos en busca de la eficiencia, oportunidad y calidad en la gestión.	2.1. Mantener la Acreditación otorgada por la Organización Panamericana de la Salud, al Instituto de Salud Pública, como Autoridad Reguladora Nacional de Referencia Regional - Nivel IV. 2.2. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad del departamento, bajo Normas ISO 9001:2015 y 17025, para la certificación de los
	procesos y la acreditación de laboratorio nacional de control.

3) Fortalecer el proceso de Fiscalización nacional e internacional, que aborda el ciclo de vida de los productos farmacéuticos y cosméticos.	3.1. Generar y ejecutar un Programa integrado de fiscalización.3.2 Ampliar la cobertura de fiscalización en materias de control Aduanero (control de fronteras).		
4) Fortalecer el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos farmacéuticos para tomar medidas oportunas en relación a la información de riesgo emergente respecto de la seguridad de los medicamentos.	 4.1. Desarrollar, ejecutar y evaluar un programa de vigilancia integrada. 4.2. Fortalecer y ampliar el programa de vigilancia activa, en materia de combatir los falsificados y venta ilícita de productos farmacéuticos. 		
5) Fortalecer el trabajo en equipo y clima laboral del Departamento.	 5.1 Coayudar a fortalecer la cultura de eficiencia y colaboración al interior del departamento y con la institución. 5.2 Propender al desarrollo de clima organizacional que favorezca el consecución de la misión. 		

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal con la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos institucionales; facilitando además, el acceso a la información pública.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO 1

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de las personas y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

Principios generales que rigen la función pública <u>www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios</u>

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla	15 %
en el desarrollo del sector y del país.	
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en materias de registro de productos farmacéuticos y/o cosméticos y/o pesticidas. Y, manejo de normas y procesos de comercio exterior, de acuerdo a las necesidades del cargo.	10%
Se valorará poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.	
A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles.	20 %
Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.	15 %
Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	15 %
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.	15 %
Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	
A7.INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.	10 %
TOTAL	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

N° Personas que dependen del cargo	192
Presupuesto que administra	\$ 5.320.688.000-

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo del Jefe/a Departamento Agencia Nacional de Medicamentos está compuesto por:

Jefe/a Subdepartamento de Fiscalización:

Cuya funciones son:

- Instalación, apertura, funcionamiento, modificación y traslado de establecimientos de fabricación de productos farmacéuticos y cosméticos y de los laboratorios externos de control de calidad de estos productos.
- Efectuar el control y la vigilancia técnica de los establecimientos y laboratorios referidos en el punto anterior, sobre su funcionamiento acorde con las normas y reglamentos vigentes y elaborar los informes respectivos.
- Efectuar las investigaciones, auditorías y recomendar sumarios sanitarios cuando el caso lo amerite e informar de los resultados de estos procedimientos.
- Efectuar el control y vigilancia técnica de los recetarios magistrales y oficinales, con el fin de fiscalizar el uso de prácticas correctas de elaboración de productos magistrales y oficinales.
- Autorizar los centros para realizar estudios de bioequivalencia in vitro y fiscalizar los autorizados o reconocidos.
- Efectuar la inspección, fiscalización y control sanitario de productos farmacéuticos.
- Control, autorización y fiscalización de droguerías, depósitos de productos farmacéuticos de uso humano y dentales y bodegas de productos cosméticos.
- Realizar la autorización sanitaria y fiscalización de los establecimientos farmacéuticos de la región Metropolitana.
- Autorizar los traspasos, traslados y cierres de establecimientos farmacéuticos.
- Recibir los reclamos y/o denuncias en que incurran las farmacias de la región Metropolitana.
- Determinar y coordinar con regiones la determinación de los turnos de farmacias semestralmente.
- Velar por el cumplimiento de la ley 20.724 con respecto a los requisitos de los establecimientos farmacéuticos.
- Efectuar el control sanitario y técnico de los recetarios de farmacia.
- Fiscalizar el uso de prácticas correctas de elaboración de productos magistrales y oficinales.
- Asesorar técnicamente a solicitud de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) correspondiente, de las condiciones que debe cumplir un recetario magistral o de farmacia, en su proceso de autorización.
- Crear y mantener bases de datos de los recetarios de farmacia autorizados a nivel nacional.
- Crear y mantener un sistema de vigilancia a través de la recepción y evaluación de los Registros Oficiales de Elaboración de Preparados Farmacéuticos, que sean recibidos de los recetarios de farmacia por trimestre vencido.
- Crear y mantener un sistema de recepción y evaluación de las solicitudes de incorporación de nuevos principios activos a la nómina de principios activos que podrán ser utilizados en los recetarios de farmacia.
- Velar por el cumplimiento del D.S. N° 79 de 2010 del Minsal, y la

normativa complementaria que regula los preparados farmacéuticos en los ámbitos de su competencia, proponiendo al jefe de departamento las medidas sanitarias cuando corresponda.

<u>Jefe/a Subdepartamento de Laboratorio Nacional de Control:</u> Cuva funciones son:

- Planificar y coordinar los programas de control de calidad de los medicamentos en etapas de pre y post comercialización.
- Implementar y mantener bajo la normativa vigente un sistema de aseguramiento de la calidad que garantice la calidad de los ensayos.
- Ejecutar e informar los análisis de calidad, seguridad y eficacia previstos para productos farmacéuticos y cosméticos sometidos a sus correspondientes regímenes sanitarios, fabricados por laboratorios nacionales o extranjeros.
- Ejecutar los análisis para verificar la calidad de los medicamentos en etapa de pre-comercialización y comercializados e informar los estudios que se desprendan de los resultados de dichos análisis.
- Ejecutar los análisis periciales y elaborar los informes técnicos respectivos, sobre muestras de medicamentos y cosméticos objetos de denuncias a la calidad, entregadas por otras unidades del departamento o remitidas al Instituto por los organismos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, los Tribunales de Justicia u otras reparticiones u organismos del Estado.
- Estudiar y desarrollar técnicas para perfeccionar el control de la calidad y garantizar el cumplimiento de los requisitos de actividad, pureza, inocuidad, eficacia, estabilidad y otros de los productos sujetos a control sanitario.
- Autorizar el Control de Serie de productos biológicos. Autorizar la liberación parcial; establecer el acondicionamiento específico de productos biológicos, en los casos que califiquen.
- Participar en rondas interlaboratorios para mejorar el desempeño analítico y en actividades con organismos internacionales de referencia para la mejora continua de sus procesos.

<u>Jefe/a Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias:</u>

Cuya funciones son:

- Evaluar y resolver las solicitudes de registro de productos farmacéuticos y cosméticos sujetos a control sanitario para su aprobación o desistimiento y proponer su denegación.
- Evaluar y resolver las solicitudes de modificación a los registros de medicamentos y cosméticos.
- Autorizar las renovaciones y transferencias de los registros de productos farmacéuticos y cosméticos.
- Rectificar resoluciones o anexos de registro o modificaciones al registro sanitario.
- Evaluar y proponer las solicitudes de uso provisional de medicamentos sin registro de acuerdo a la legislación vigente.
- Proponer la cancelación de registro sanitario.
- Resolver solicitudes de exención de Control de Calidad de productos farmacéuticos con o sin registro sanitario.
- Evaluar y proponer la autorización de internación de productos farmacéuticos
- Evaluar los aspectos biofarmacéuticos de los medicamentos que se presenten solicitando condición de bioequivalencia.
- Elaborar las propuestas para establecer el marco regulatorio para los estudios farmacocinéticos y de equivalencia terapéutica.
- Evaluar los estudios farmacocinéticos para productos que solicitan registro sanitario.
- Evaluar y autorizar los estudios para demostrar la equivalencia terapéutica (in vivo o in vitro) de productos farmacéuticos.
- Autorizar los centros para realizar estudios de bioequivalencia in vivo y fiscalizar los ya autorizados o reconocidos.
- Autorizar modificaciones, realizar observaciones y/o prórrogas en los protocolos de estudios de bioequivalencia o bioexención.

<u>Jefe/a Subdepartamento de Control de Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos:</u>

Cuya funciones son:

- Control y vigilancia de los procesos de Comercio Exterior de productos sometidos a control sanitario.
- Realizar labores de fiscalización frente a aforos físicos y documentales que deriven de los procesos de importación, exportación y tránsito de productos.
- Representar al ISP a través del Departamento ante organismos nacionales e internacionales respecto de las materias que regulan el comercio internacional.

<u>Jefe/a Subdepartamento de Farmacovigilancia:</u>

- Establecer un sistema de Farmacovigilancia en Chile.
- Promover la farmacovigilancia en los hospitales de la red del Sistema Nacional de Servicios de Salud y otros centros centinelas, así como también en centros asistenciales del sector privado de salud y en las carreras universitarias del área.
- Capacitar y estimular a los profesionales de los equipos de salud para realizar la correcta notificación de reacciones adversas a medicamentos.
- Vincular al Subdepartamento con las organizaciones internacionales y agencias reguladoras competentes en esta materia.
- Gestionar la respuesta a las consultas de la población sobre información de medicamentos.

5.3 CLIENTES INTERNOS , EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

El/ La Jefe/a Departamento Agencia Nacional de Medicamentos se relaciona principalmente con las unidades de auditoría, planificación, asesoría jurídica, y Departamento de Administración y Finanzas áreas de las cuales recibe apoyo y soporte.

Asimismo, se relaciona con los departamentos de laboratorio biomédico, de salud ocupacional, de salud ambiental, asuntos científicos con los cuales se relaciona en un plano de horizontalidad estableciendo intercambio de metodologías e información científica.

Los principales clientes externos del Jefe/a Departamento Función: Agencia Nacional de Medicamentos son; el Ministerio de Salud, Organización Panamericana de la Salud (OPS); Organización Mundial de la Salud (OMS), Central de Abastecimiento, Servicios de Salud, Industria farmacéutica y cosmética; universidades, centros de investigación clínica y agencias reguladoras internacionales.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **3**° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **60%**. Incluye un monto de asignación especial y asignación de fortalecimiento de la gestión. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.161.000.**- para un no funcionario, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 60%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación especial: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.292.738	\$1.895.051	\$5.187.789	\$4.182.385
Meses con asignación especial: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.484.561	\$2.610.146	\$7.094.707	\$5.509.600	
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$4.625.000
No Funcionarios**	Todos los meses	\$3.273.440	\$1.883.473	\$5.156.913	\$4.160.895
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio				\$4.161.000	

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

***Según el Artículo 4° de la ley 19.490 en el mes de marzo de cada año se paga una bonificación por cumplimiento de metas del PMG que puede alcanzar hasta un 15.5% del sueldo base, asignación profesional, asignación sustitutiva y asignación de responsabilidad superior de todo el año anterior.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.
 - El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
 - Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
 - Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para

efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.

• La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4°, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

<u>Nombramiento</u>

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

• Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

• Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

• Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
 - b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
 - c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.